

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS TIPO DESAYUNO

CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de alimentos tipo desayuno, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía”, y por la otra parte la persona moral denominada Grupo Pera del Centro, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Carlos Ramos Pérez, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **811/2016**, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de servicios de alimentos tipo desayuno con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 25 de agosto del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-108-16**, llevándose a cabo el día 29 de agosto del 2016 la junta de aclaraciones y el 30 de agosto del 2016 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en el 31 de agosto del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor **Grupo Pera del Centro, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por la cantidad total de **\$337,792.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y Siete MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP

el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de julio del 2016 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición 811/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04136**, con fecha de inscripción el día 22 de marzo del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de abril del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 39,807, volumen CMXXIX, de fecha 05 de abril de 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 28 de septiembre del 2012.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Carlos Ramos Pérez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento que se describe en el punto inmediato anterior y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, elaboración, producción, distribución, almacenamiento de productos alimenticios y bebidas, así como todos los actos relacionados con la preparación de alimentos y sus derivados, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Boulevard San Marcos sin número, Colonia Pirules Infonavit, Aguascalientes, Ags., C.P. 20210 con números telefónicos (449) 912 93 00 y (449) 996 24 24 y cuenta de correo electrónico la.castilla@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP

- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GPC110405UC8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Y4534122108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Grupo Pera del Centro, S.A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de alimentos tipo desayuno, que constituyen el objeto del presente contrato, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-108-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de servicios de alimentos tipo desayuno que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento legal, y a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**La Secretaría**".



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. La descripción detallada de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SUMINISTRO DE ALIMENTOS TIPO DESAYUNO PARA ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA 100 ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL (91 DÍAS), SIENDO UN TOTAL DE DESAYUNOS DE 9100. EL MENU SEMANAL CONTENDRÁ:</p> <p>LUNES: 1 TACO DE FRIJOL EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, 1 TACO DE HUEVO A LA MEXICANA EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, EN PLATO DE UNICEL ENVUELTOS EN MICROFILM, Y JUGO DE NARANJA NATURAL DE 222 ML. APROXIMADAMENTE EN VASO DE PLÁSTICO DEL NO. 8 CON TAPA; Y POPOTE DE PLÁSTICO.</p> <p>MARTES: 1 TACO DE FRIJOL EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, 1 TACO DE CHICHARRÓN EN SALSA VERDE DE TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, EN PLATO DE UNICEL ENVUELTOS EN MICROFILM, Y JUGO DE NARANJA NATURAL DE 222 ML. APROXIMADAMENTE EN VASO DE PLÁSTICO DEL NO. 8 CON TAPA; Y POPOTE DE PLÁSTICO.</p> <p>MIÉRCOLES: 1 TACO DE FRIJOL EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, 1 TACO DE HUEVO CON SALCHICHA EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, EN PLATO DE UNICEL ENVUELTOS EN MICROFILM, Y JUGO DE NARANJA NATURAL DE 222 ML. APROXIMADAMENTE EN VASO DE PLÁSTICO DEL NO. 8 CON TAPA; Y POPOTE DE PLÁSTICO.</p> <p>JUEVES: 1 TACO DE FRIJOL EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, 1 TACO DE CHICHARRÓN EN SALSA ROJA EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, EN PLATO DE UNICEL ENVUELTOS EN MICROFILM, Y JUGO DE NARANJA NATURAL DE 222 ML. APROXIMADAMENTE EN VASO DE PLÁSTICO DEL NO. 8 CON TAPA; Y POPOTE DE PLÁSTICO.</p> <p>VIERNES: 1 TACO DE FRIJOL EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, 1 TACO DE TINGA AL CHIPOTLE EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, EN PLATO DE UNICEL ENVUELTOS EN MICROFILM, Y JUGO DE NARANJA NATURAL DE 222 ML. APROXIMADAMENTE EN VASO DE PLÁSTICO DEL NO. 8 CON TAPA; Y POPOTE DE PLÁSTICO.</p> <p>SABADO: 1 TACO DE FRIJOL EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, 1 TACO DE POLLO CON MOLE ROJO EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, EN PLATO DE UNICEL ENVUELTOS EN MICROFILM, Y JUGO DE NARANJA NATURAL DE 222 ML. APROXIMADAMENTE EN VASO DE PLÁSTICO DEL NO. 8 CON TAPA; Y POPOTE DE PLÁSTICO.</p> <p>DOMINGO: 1 TACO DE FRIJOL EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, 1 TACO DE LECHÓN EN TORTILLA DE MAÍZ TAMAÑO NORMAL DE 14.5 CM. APROXIMADAMENTE, EN PLATO DE UNICEL ENVUELTOS EN MICROFILM, Y JUGO DE NARANJA NATURAL DE 222 ML. APROXIMADAMENTE EN VASO DE PLÁSTICO DEL NO. 8 CON TAPA; Y POPOTE DE PLÁSTICO.</p> <p>EL SERVICIO DIARIO SE REQUIERE PARA 100 ELEMENTOS OPERATIVOS. LOS TACOS DEBERÁN SER ENTREGADOS CALIENTES Y EL JUGO DE NARANJA NATURAL DEBE SER FRESCO DEL DÍA.</p> <p>NOTA: GARANTÍA DE RESPOSICIÓN DE 30 MINUTOS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR DE LA IRREGULARIDAD PRESENTADA</p>	\$291,200.00	\$291,200.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$337,792.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y Siete MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$291,200.00
				I.V.A.	\$46,592.00
				TOTAL	\$337,792.00

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$291,200.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$46,592.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo cual se traduce en un monto total adjudicado de **\$337,792.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y Siete MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” objeto del presente contrato, a partir del 1º de septiembre del 2016 y hasta el 30 de noviembre del 2016, de lunes a domingo en un horario de las 6:00 a las 6:30 horas.

“El Prestador de Servicios” se obliga a suministrar “Los Servicios” en las instalaciones de la Policía Estatal ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente sin número, Ex Ejido Ojocaliente, Código Postal 20190, Aguascalientes, Ags.

“El Prestador de Servicios” deberá tomar en cuenta las siguientes condiciones para la prestación de “Los Servicios” solicitados:

1. Los tacos que deberá suministrar deberán tener tortilla normal de 14.5 centímetros aproximadamente, además de que tendrán que ser envueltos en microfilm y depositarse en un plato de unicel y los alimentos deberán ser entregados calientes al momento de la entrega.
2. Los jugos de naranja natural deberán ser frescos del día y depositarse en vaso de plástico del número 8 con tapa y popote de plástico.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza** en su carácter de **Director General Administrativo**, de manera conjunta con el **Capitán Polo Bruno Magadán Ayala**, en su carácter de **Jefe del Estado Mayor**, ambos adscritos a “La Secretaría” o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP

dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS..

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la total prestación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, mala higiene, mal manejo de alimentos, irregularidad o mala calidad en los alimentos entregados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reponer los alimentos entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 30 minutos a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP

general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, comprometiéndose a entregar a “**La Secretaría**” una copia del entero mensual al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” y a terceros.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CÓRTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar ante “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP

- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-108-16**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forma parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 181/2016-IM-SSP

como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de agosto del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. CARLOS RAMOS PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
PERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CAPITÁN POLO BRUNO MAGADÁN AYALA
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SMVV/MANJ/MGD/ARGA

